Resolución de Gerencia Municipal

N° 75 -2023-MDAA-T

Alto de la Alianza, 17 ABR 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO Nº 2931-2023-GM-MDAA** de fecha 14 de abril del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 044-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, quien elabora y remite el **"PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023",** el Informe Nº 0207-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de abril de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nº 702-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe Nº 318-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 255-2023-GAJ-MDAA de fecha 14 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El **Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470**, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, conforme al **artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades tienen competencia y atribuciones en materia de los **Programas Sociales, Defensa y Promoción De Derechos**; es decir que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **sub numeral 2.11.** Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia

En tal contexto, mediante la **Directiva N° 009-2020-GPP-GM-MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, establece criterios a fin de establecer una única estructura y proceso a seguir en la formulación, aprobación y ejecución de los **Planes de Trabajo** propuestos por las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, asimismo establece específicamente en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.**

Que, conforme con el **artículo 4°** de la **Ley 28716**, concordante con las prohibiciones establecidas en la **Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023** y en observancia de la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, conforme el **artículo 110° del ROF-2022**, aprobado por Ordenanza Municipal N° 03-2022-MDAA de fecha 10 de marzo 2022, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, le corresponde supervisar el buen funcionamiento del programa del vaso de leche; como tal cuenta con la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, prevista en el **artículo 112° quien tiene la responsabilidad de la conducción, gestión y gasto del programa del vaso de leche.**

Que, el **Informe N° 044-2023-SUAA-SGDS-GDES-MDAA-TACNA** de fecha 20 de marzo 2023, la encargada de la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria quien asume la responsabilidad dada su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social, presenta el Plan Anual de Trabajo denominado: **PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**, en el cual desarrollará actividades vinculadas a fortalecer **las buenas prácticas en el manejo de los alimentos que proporciona el programa del vaso de leche a sus beneficiarios; así como las capacidades de sus dirigentes de los Comités de Vaso de Leche:**

N°	Sector	Comité de Vaso de leche	Beneficiarios
1	I	JOSE ABELARDO QUIÑONES	35
2	I	ALAS PERUANAS	29
3	I	MIRADOR BELLAVISTA	41
4	I	MARISCAL MILLER	33
5	II	ALINZA 13	46
6	II	ALIANZA 01	26
7	II	SANMMARTIN 7	36
8	II	ESPERANZA 15	22
9	II	ESPERANZA 01	32
10	II	SAN MARTIN 04	22
11	III	9 A LA ESPERANZA	22
12	IV	SAN JUAN DE DIOS	26
13	IV	ESPERANZA 13	32
14	IV	MANUEL A. ODRIA	20
15	IV	INTIORKO ACOPIO 4	41
16	IV	SAN PEDRO Y SAN PABLO	20
17	IV	JUAN VELASCO ALVARADO	16
18	V	TUPAC AMARU 02	30
19	V	SIEMPRE UNIDOS	22
20	V	RAMON COPAJA	34
21	VI	CAMINO DE PAZ	18
22	VI	MIRADOR TACNA	28
23	VI	BALCONCILLOS	32
24	VII	HEROES ALTO DE LA ALIANZA	40
TOTAL			**703**

Que, el **Informe N° 207-2023-SGDS-GDES-MDAA-TACNA** de fecha 05 de abril 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien emite **opinión favorable** para la aprobación del Plan de Trabajo.

Que, el **Informe N° 702-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien **sin efectuar ninguna observación solicita dar trámite**, para los fines administrativos pertinentes.

Que, el **Informe Nº 318-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 12 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que se cuenta con marco presupuestal suficiente en la Fuente de Financiamientos, Recursos Directamente Recaudados rubro 09 para la ejecución del presente Plan de Trabajo, para lo cual el órgano administrativo priorizará el pago en función a la recaudación de los ingresos propios y existencia de disponibilidad financiera, debiendo afectarse dichos gastos a la siguiente estructura funcional programática, y a su vez otorga disponibilidad de crédito presupuestario:

ACTIVIDAD/OBRA	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
META	: 1.042 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	**: S/. 28,285.50 SOLES**

Que, el **Informe Nº 255-2023-GAJ-MDAA** de fecha 14 de abril de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien concluye **emitiendo opinión procedente** continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo 2023 denominado: "**Plan Anual de Trabajo del Programa Vaso de Leche – 2023",** de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para desarrollar actividades propias de sus funciones y competencias establecidas en los documentos de gestión, para el presente ejercicio fiscal que se encuentran programado en el presupuesto de la Sub Gerencia de Desarrollo Social – PIA – 2023 a nivel de recursos directamente recaudados Fuente 09.

Asimismo, mediante **Proveído N° 2931-2023-GM-MDAA** de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal quien remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, **autorizando la proyección de acto resolutivo** correspondiente;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; la Directiva Nº 009-2020-GPP-GM-MDAA aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 junio de 2022; Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y contando con el Visto Bueno de Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2023 denominado **"PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE – 2023",** de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para desarrollar actividades propias de sus funciones y competencias establecidas en los documentos de gestión, que se encuentran programado en el presupuesto de la Sub Gerencia de Desarrollo Social - PIA-2023 a nivel de recursos directamente recaudados **FUENTE 09**, en virtud al Informe N° 318-2023-GPP-GA/MDAA de acuerdo a la siguiente estructura programática:

ACTIVIDAD/OBRA	: 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
META	: 1.042 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	**: S/. 28,285.50 SOLES**

El Plan de Trabajo contiene:

I. INFORMACIÓN GENERAL
II. INTRODUCCIÓN
III. ANTECEDENTES
IV. JUSTIFICACIÓN
V. MARCO NORMATIVO
VI. UBICACIÓN
VII. OBJETIVOS Y METAS
VIII. RECURSOS
IX. PRESUPUESTO
X. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
XI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como **Responsable de Ejecutar el Plan de Trabajo**, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución a la Ing. MATILDE LUQUE HUANCA DE SARAVIA, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social, quien cumplirá funciones según la Directiva Nº 09-2020-MDAA aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 246-2020-GM-MDAA, quien desde sus actos iniciales debe suscribir el Acta de inicio de ejecución del Plan de trabajo, con su Superior inmediato en calidad de veedor. Así como dentro del Plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Plan de Trabajo, presentará el Informe

Final de cumplimiento de las Metas y Actividades y el rendimiento de cuentas del gasto ejecutado, salvo incumplimiento justificado y sustentado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. AURELIANO GUTIERREZAYCA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SGSG
GPP
SGTIC
ARCHIVO